



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pago directo
Acreedor:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA
Deudor:	Viviana Guevara Bernal
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00282 00
Decisión:	Terminación

Como quiera que la parte actora solicitó la terminación de las diligencias, resulta innecesario seguir adelantando un trámite cuya finalidad ya se cumplió, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la solicitud especial de aprehensión y entrega para el pago directo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo puesto en garantía real. Oficiése a la autoridad de tránsito y al parqueadero, según corresponda, para que el vehículo se entregue al garante o a la persona que éste autorice para tal fin.

TERCERO: ORDENAR la expedición de la certificación de terminación en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, efectuando las constancias del caso, una vez se verifique lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

D.M.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 025.

Bogotá, 24 de febrero de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6f7122ccd51729600fc373630c8473faf0f30ddcc34595b5bc5191d1f97604**
Documento generado en 23/02/2022 10:15:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>